

y con toda expresion y claridad se certifica el Estado en que se hallan
y necesidad que hay de componer algunos sitios de este el que nom-
bran las Cadenas de Sta Maria hasta las quatro Esquinas de
Sr Christoval, Plazetas de Sr Bartholome, de Sta Cathalina
y Sr Pedro, y desde este, hasta la salida de la Calle de la Fre-
ria; En todos los quales se hace expresion de el costo de dicho Em-
pedrado, y que asi viene de todo a la Cantidad de un mill y veinte
reales, y que desta no puede dar regla fija la que se extendera
a los Verinos hasta despues de executada la Obra mediante
advertirse ser muy poca la que le puede corresponder en sus con-
frontaciones; Con lo demas que contiene dicha certificacion
que hizo presente a la Ciudad para que enterada de ella, y
atendiendo a el objeto a que se dirige el executar este asen-
to resuelva lo que fuere de su agrado; Y habiendolo oido y confe-
rido; Considerando la precision que hay de reparar, y compo-
ner dicha Carrera, y la voluntad del Cavildo Eclesiastico para
ello = Acuerda se pase dicha certificacion a la Junta de
Propios para que determine librar la citada Cantidad en que
se ha regulado este asen to a favor del Juane Montador Arrente
principal, a fin de que se compongan dichos Empedrados quando
parezca conveniente, con intervencion de dicho Sr. D. Juan,
y se hagan por tanto, sacando esta obra a pública subastacion.

El Señor D. Juan Cano Procurador Sindico Real